



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 02

Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 13 de marzo de 2025

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00092-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ASGESE

Sres(as).

DIRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UGEL 02

Presente.-

Asunto: GARANTIZAR EL ACCESO Y CONTINUIDAD AL SERVICIO EDUCATIVO DE TODOS LOS ESTUDIANTES MEDIANTE UN PROCESO DE MATRÍCULA INCLUSIVO Y SIN DISCRIMINACIÓN.

Referencia: OFICIO MÚLTIPLE N.º 00019-2025-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para saludarlos cordialmente y en atención a la Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU y el Instructivo con disposiciones específicas para cada tipo de proceso de matrícula para el año escolar 2025, precisar que:

- El director de la IE o responsable del programa educativo —o quien haga sus veces— es responsable de registrar en el Siagie la información sobre los procesos de matrícula y evaluación, considerando los plazos establecidos para estos.
- El numeral 5.2 del referido instructivo señala que el proceso de matrícula en programas educativos o instituciones educativas (en adelante, IIEE) públicas no puede estar condicionado al pago de donaciones, Apafa o contratación de profesionales externos.
- Adicionalmente, para el proceso de matrícula 2025 y de acuerdo con el numeral 5.4 del citado instructivo, los directores de las II. EE. públicas y privadas, y los responsables de los programas, deben garantizar que el proceso de matrícula se realice con enfoque inclusivo e intercultural.
- Está prohibido todo acto de discriminación o trato diferenciado injustificado contra un estudiante o su representante legal que impida realizar el proceso de matrícula. Se considera discriminatorio impedir la realización del proceso de matrícula por cuestiones como color de piel, origen, nacionalidad, condición migratoria, etnia, sexo, idioma, religión, opinión, filiación política, discapacidad, enfermedad, orientación sexual, identidad de género, condición social, extraedad, y condición de paternidad o maternidad, entre otras.

En ese sentido, se debe garantizar el acceso y continuidad al servicio educativo de todos los estudiantes mediante un proceso de matrícula inclusivo y libre de discriminación. Estos esfuerzos permitirán seguir cerrando brechas de acceso a la educación en el país.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado Digitalmente

Lic. MARLENY LAZARO PORTA

Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
ASGESE

(*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones en materia administrativa delegadas por el Órgano de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N°02 - Rímac, para el año fiscal 2025, concedida mediante Resolución Directoral UGEL02 N° 00402-2025, de fecha 08 de enero del 2025.

MLP/JASGESE
ECHM/C-ESSE
YCCA/E-ESSE

EXPEDIENTE: DIGE2025-INT-0118378

CLAVE: B4C765

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel02.gob.pe



Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010

